



Encarnación, 25 de mayo de 2020.-
RESOLUCIÓN REC Nº 105/2020.-

VISTO:

El Decreto Nº 3619/2020 de la Presidencia de la República del Paraguay "*por el cual se establecen medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el territorio nacional por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) correspondientes a la Fase 2 del Plan de Levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente)*"; y-----

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de referencia, establece en su artículo 1 que se establecen medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, correspondientes a la FASE 2 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (cuarentena inteligente), a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 14 de junio de 2020, con sujeción a la evaluación técnica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-----

Que, el referido Decreto, en su artículo 3, puntos 1 y 20 reza que podrán llevarse a cabo las siguientes actividades y servicios: "*1. Funciones impostergables e inherentes a los Organismos y Entidades del Estado; y en el punto 20 del mismo artículo incluye a los docentes del sector público pudiendo trasladarse a los centros educativos de todos los niveles habilitados para utilización de la infraestructura física y tecnológica requerida para dictar clases a distancia. Las clases presenciales continúan suspendidas, concluyendo que las Oficinas administrativas de estos centros educativos podrán operar con rotación del personal manteniendo hasta el 50% de sus recursos humanos de manera presencial*".-----

Que, la Secretaría de la Función Pública ha emitido la Resolución Nº 187/2020 que aprueba el Protocolo Unificado de Medidas preventivas y de control para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el sector público y la Resolución Nº 200/2020 que amplía el grupo vulnerable a personas mayores de 65 años, en concordancia con el Decreto Nº 3619/2020, por el cual el Poder Ejecutivo establece el levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (cuarentena inteligente) en su segunda fase.-----

Que, igualmente, la misma Secretaría del Estado, en fecha 24 de mayo de 2020, en su sitio web recuerda a los Organismos y Entidades del Estado la adopción por acto administrativo de las medidas ha ser tomada de manera gradual con el objetivo de preservar la salud de las funcionarias y funcionarios de sus respectivas instituciones, como las de mantener las medidas de bioseguridad e higiene, el distanciamiento físico y la mínima movilidad de los servidores públicos de sus domicilios, con el objetivo de evitar la propagación del coronavirus.-----

Que, así mismo, la Secretaría de la Función Pública conforme a lo señalado precedentemente, establece indicadores que se deben tener en cuenta por los Organismos y Entidades del Estado en relación a la prestación de servicios institucionales, igualmente para el área de gestión de personas y las medidas a adoptarse en las oficinas públicas.-----

Que, a tal efecto, corresponde tomar medidas a fin de cooperar con el Gobierno Nacional en la implementación de acciones preventivas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).-----

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

POR TANTO

LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) **SUSPENDER** la atención al público de manera presencial y los servicios prestados tanto en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Itapúa, Sede Central como en las Filiales, desde el 25 de mayo hasta el 14 de junio del corriente año, a excepción de aquellos que sean imprescindibles e impostergables.-----
- 2) **EXONERAR** la asistencia a la Institución a los grupos de Servidores Públicos en el Campus Universitario y en las Filiales, pudiendo los mismos realizar tareas por teletrabajo en coordinación con los Jefes Inmediatos, conforme a lo siguiente:
 - a) Adultos a partir de 65 años;
 - b) Mujeres en estado de gestación (comprobable con certificado médico);
 - c) Mujeres con hijos en edad de lactancia (niños de hasta 2 años);
 - d) Servidores públicos que hayan padecido dengue en los últimos dos meses (comprobable con certificado médico presentado en su momento); y
 - e) Servidores Públicos con discapacidad.-----
- 3) **EXONERAR** del registro de entrada y salida a los Servidores Públicos que asisten a la Institución para cumplir con los servicios imprescindibles.-----
- 4) **DISPONER** que cada oficina del Campus Universitario y de las Filiales cuyas tareas sean imprescindibles e impostergables, deberá organizar las labores conforme a la Resolución Nº 187/2020 de la Secretaría de la Función Pública y a la Resolución REC Nº 104/2020 de esta Casa de Estudios, debiendo tomar todas las medidas de prevención establecidas por el Gobierno Nacional, en caso que deban asistir a la Institución.-----
- 5) **SUSPENDER** las actividades académicas presenciales desde el 25 de mayo hasta el 14 de junio del corriente año, debiendo en consecuencia proseguir estas actividades por medio de la utilización de las herramientas digitales.-----
- 6) **DISPONER** que los Decanos de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Itapúa, deberán arbitrar los mecanismos necesarios en la asignación de los espacios para aquellos docentes que deseen trasladarse hasta los recintos de la Universidad para la utilización de la infraestructura física y tecnológica requerida para dictar clases a distancia, para lo cual podrán realizar rotación del personal manteniendo hasta el 50% de sus recursos humanos de manera presencial, a fin evitar la aglomeración de personas en dichos lugares, para este fin podrán utilizar los espacios disponibles en la Universidad y elaborar un procedimiento a seguir en caso necesario.-----
- 7) **ESTABLECER** que la mesa de entrada en la Secretaría General de la Universidad Nacional de Itapúa, seguirá siendo en forma digital y a tal efecto, el correo habilitado es el siguiente: secgral@uni.edu.py, conforme al procedimiento vigente establecido por la Resolución REC Nº 100/2020.-----
- 8) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General



Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora en ejercicio del Rectorado